COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IDDRS-MC-014 -2022

Sincelejo – Sucre, 22 de Noviembre de 2022

Señor:
PROINEC S.A.S
Nit: 9001761111
Rep. Legal - JUAN PABLO PAYARES DÍAZ.
CC. No. 92.099.045.
Calle 32 A No. 36-104 Sincelejo- Sucre.
Teléfono de oficina: 2713965
EMAIL: proinecsas@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO MINIMA CUANTIA No. IDDRS-MC-014- 2022.

Por medio del presente le estamos comunicando que la propuesta presentada por usted al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE "INDERSUCRE", del proceso de Mínima Cuantía No. IDDRS-MC-014-2022, para la ejecución correspondiente a la "**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA 15 DE MAYO, MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**". Ha sido aceptada expresa e incondicional de conformidad con los requerimientos establecidos por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE "INDERSUCRE" y conforme a lo establecido los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los siguientes términos:

A. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista, además de las previstas en la Constitución, la ley, los decretos reglamentarios, en el contrato y el contratista ejecutará por su cuenta y riesgo, y sin subordinación alguna las siguientes actividades:

1. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato se cumpla cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados en el presente contrato.
3. Cumplir con la cantidad y especificaciones de los bienes y servicios a prestar de acuerdo con lo solicitado por el instituto hasta agotarse el presupuesto.
4. Presentar un informe al instituto del desarrollo de sus actividades en cumplimiento del contrato en forma escrita, debidamente documentada.
5. Se obliga al contratista a mantener indemne al instituto de cualquier reclamación de terceros.
6. realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y

Escaneado con CamScanner

disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo será responsable civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
9. Las demás actuaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

B. **VALOR: VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS Mte. ($22.399.181)**, IVA INCLUIDO y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación.

C. **FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre, pagará el valor del contrato así:

- El cien por ciento (100%) del valor del contrato en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha entrega a satisfacción en las condiciones contratadas, previo expedición del certificado de recibido a satisfacción suscrito por parte de la persona designada como Supervisor de la ejecución de este negocio jurídico.

La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia presupuestal de 2022.

Parágrafo: El Contratista debe presentar cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte de la entidad, certificado de cumplimiento por parte de supervisor del Contrato, recibo de aportes al sistema de seguridad social Integral en salud.

D. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un término de UN (01) mes, contados a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento que es la suscripción del contrato por las partes y para su ejecución la expedición del respectivo Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio, aprobación de póliza cuando haya lugar y pago de las estampillas a que haya lugar

E. **ENTREGA DEL OBJETO CONTRATADO:** El objeto contratado será entregado según lo estipulado en el numeral **2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERALO DETALLADO,** de los estudios previos.

F. **LUGAR DE EJECUCION:** En el municipio de Corozal, Departamento de Sucre.

G. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:** La disponibilidad presupuestal que ampara al proceso se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220084 de 28 de Febrero de 2022.

H. **GARANTÍAS:** Se observa que estas incluyen entre los amparos requeridos en la garantía de seriedad los siguientes:

1. **CUMPLIMIENTO:** en los procesos analizados se observó que las entidades que usan este como uno de los amparos de la garantía única lo hacen por un valor entre el 10% del valor del contrato, con vigencia de igual al mismo y seis (06) meses más.

2. **GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la

Escaneado con CamScanner

amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, con vigencia de igual al mismo y seis (06) meses más.

3. **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** en los procesos estudiados se evidencio que las entidades que requieren este amparo en la garantía única lo hacen por un valor entre el 10% del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más.

I. **SUPERVISOR:** Será ejercida por el Asesor en INGENIERIA, el señor ADOLFO SOTOMAYOR CUADRADO.

J. **LIQUIDACIÓN:** A más tardar a los cuatro meses de recibido a satisfacción del servicio, conforme lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012.

K. **FORMA DE COMUNICACIÓN:** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECRACIÓN DE SUCRE, y la Secretaría de INDERSUCRE, ubicada en la Calle 14 N° 17ª 202 Barrio ford, Sincelejo, atiende en jornada de atención al público de 8:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas los días de lunes a viernes, y en el correo electrónico indersucre@sucre.gov.co, que para este proceso tiene carácter oficial, para lo cual son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 527 de 1999. De antemano le agradecemos haber aceptado nuestra invitación a presentar propuesta y esperamos seguir contando con su participación.

Esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, usted queda notificado de la aceptación de su Oferta.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

Se firma la presente en Sincelejo –Sucre, el día (22) de Noviembre de 2022

REINALDO FRANCISCO RAMIREZ MEJIA
Director INDERSUCRE

Escaneado con CamScanner